

[Adjunto C]

Borrador de los Estatutos de la FIFA, Congreso de 2014

13. Votación sobre las propuestas de enmienda a los Estatutos de la FIFA, al Reglamento de Aplicación de los Estatutos y al Reglamento del Congreso

13.1 Estatutos de la FIFA

13.2 Reglamento de Aplicación de los Estatutos

13.1 Estatutos de la FIFA

13.1.1 El International Football Association Board (IFAB) (definición n.º 5, art. 6 apdos. 1 - 3 y art. 31 apdo. 7 de los Estatutos de la FIFA)

Art.	Texto actual	Art.	Texto propuesto
Definición n.º 5	5 IFAB: el International Football Association Board.	Definición n.º 5	5 "The IFAB": el International Football Association Board (IFAB) .
Art. 6	<p>1. Todos los miembros de la FIFA juegan al fútbol asociación según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede elaborar y enmendar estas reglas.</p> <p>2. El IFAB está compuesto por ocho miembros. La FIFA designa a cuatro y las asociaciones británicas a los otros cuatro.</p> <p>3. Los deberes y responsabilidades del IFAB se estipulan en un reglamento aparte.</p>	Art. 6	<p>1. Todos los miembros de la FIFA juegan al fútbol asociación según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Solo el IFAB puede elaborar y enmendar estas reglas.</p> <p>2. ElDe conformidad con la legislación suiza, el IFAB es una asociación con sede en Zúrich (Suiza). Sus miembros son la está compuesto por ocho miembros. La FIFA y las cuatro designa a cuatro y las asociaciones británicas a los otros cuatro.</p> <p>3. La organización, los deberes y las responsabilidades del IFAB se estipulan en un reglamento apartelos estatutos del IFAB.</p>
Art. 31	7. El Comité Ejecutivo nombra a los delegados de la FIFA en el IFAB.	Art. 31	7. El Comité Ejecutivo nombrará a los tres representantes de la FIFA que participarán junto con el Presidente de la FIFA en la asamblea general del IFAB. Además, el Comité Ejecutivo está autorizado a decidir el voto de los representantes de la FIFA en el IFAB delegados de la FIFA en el IFAB.

13.1.2 Agentes de jugadores (definición n.º 11, art. 62 apdo. 2, art. 63 apdo. 2, art. 66 apdo. 1, art. 68 apdo. 1 y art. 69 apdo. 3 de los Estatutos de la FIFA)

Art.	Texto actual	Art.	Texto propuesto
Definición n.º 11	11 Oficial: todo miembro de una junta o comisión, árbitro y árbitro asistente, gerente deportivo, entrenador y cualquier otro responsable técnico, médico o administrativo de la FIFA en una confederación, asociación, liga o club, así como todos aquellos obligados a cumplir con los Estatutos de la FIFA (excepto los futbolistas).	Definición n.º 11	11 Oficial: todo miembro de una junta o comisión, árbitro y árbitro asistente, gerente deportivo, entrenador y cualquier otro responsable técnico, médico o administrativo de la FIFA en una confederación, asociación, liga o club, así como todos aquellos obligados a cumplir con los Estatutos de la FIFA (excepto los futbolistas y los intermediarios).
Art. 62	2. La Comisión Disciplinaria puede imponer las sanciones descritas en los Estatutos y en el Código Disciplinario de la FIFA a los miembros, los clubes, los oficiales, los jugadores, los agentes organizadores de partidos y los agentes de jugadores.	Art. 62	2. La Comisión Disciplinaria puede imponer las sanciones descritas en los Estatutos y en el Código Disciplinario de la FIFA a los miembros, los clubes, los oficiales, los jugadores, los agentes organizadores de partidos con licencia y los intermediarios agentes de jugadores .
Art. 63	2. La Comisión de Ética podrá sancionar a oficiales, jugadores, agentes de futbolistas y agentes organizadores de partidos. Dicha sanción deberá estar recogida en los Estatutos, el Código Ético o el Código Disciplinario de la FIFA.	Art. 63	2. La Comisión de Ética podrá sancionar a oficiales, jugadores, agentes de futbolistas y agentes organizadores de partidos con licencia e intermediarios . Dicha sanción deberá estar recogida en los Estatutos, el Código Ético o el Código Disciplinario de la FIFA.

<p>Art.</p> <p>66</p>	<p>Texto actual</p> <p>1. La FIFA reconoce el derecho a interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD), un tribunal de arbitraje independiente con sede en Lausana, Suiza, para resolver disputas entre la FIFA, los miembros, las confederaciones, las ligas, los clubes, los jugadores, los oficiales, los agentes de partidos y los agentes de jugadores con licencia.</p>	<p>Art.</p> <p>66</p>	<p>Texto propuesto</p> <p>1. La FIFA reconoce el derecho a interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD), un tribunal de arbitraje independiente con sede en Lausana, Suiza, para resolver disputas entre la FIFA, los miembros, las confederaciones, las ligas, los clubes, los jugadores, los oficiales, los agentes de partidos y los agentes de jugadores con licencia y los intermediarios.</p>
<p>Art.</p> <p>68</p>	<p>Texto actual</p> <p>1. Las confederaciones, los miembros y las ligas se comprometen a reconocer al TAD como instancia jurisdiccional independiente, y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus miembros, jugadores y oficiales acaten el arbitraje del TAD. Esta obligación se aplica igualmente a los agentes organizadores de partidos y a los agentes de jugadores licenciados.</p>	<p>Art.</p> <p>68</p>	<p>Texto propuesto</p> <p>1. Las confederaciones, los miembros y las ligas se comprometen a reconocer al TAD como instancia jurisdiccional independiente, y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus miembros, jugadores y oficiales acaten el arbitraje del TAD. Esta obligación se aplica igualmente a los agentes organizadores de partidos con licencia y a los intermediarios y a los agentes de jugadores licenciados.</p>
<p>Art.</p> <p>69</p>	<p>Texto actual</p> <p>3. Esta obligación se aplica igualmente a los agentes organizadores de partidos y a los agentes de jugadores licenciados.</p>	<p>Art.</p> <p>69</p>	<p>Texto propuesto</p> <p>3. Esta obligación se aplica igualmente a los agentes organizadores de partidos con licencia y a los intermediarios agentes de jugadores licenciados.</p>

13.1.3 Reglamento de Candidatura al cargo de Presidente de la FIFA (art. 24 apdo. 4 de los Estatutos de la FIFA)

Art.	Texto actual	Art.	Texto propuesto
24	4. El Reglamento de Candidatura al cargo de Presidente estipulará los requisitos vigentes para las candidaturas a la presidencia. El Comité Ejecutivo promulgará dicho reglamento.	24	4. El Reglamento de Candidatura al cargo de Presidente Electoral de la Presidencia de la FIFA estipulará los requisitos vigentes para las candidaturas a la presidencia. El Comité Ejecutivo promulgará dicho reglamento.

13.1.4 Comisión de Estadios y Seguridad (art. 34 apdo. 1 z) y art. 60 de los Estatutos de la FIFA)

Art.	Texto actual	Art.	Texto propuesto
34	z) Comisión de Estadios y Seguridad.	34	z) Comisión de Estadios y Seguridad e Integridad .
60	<p>Comisión de Estadios y Seguridad</p> <p>La Comisión de Estadios y Seguridad asesorará a la hora de aplicar los conceptos y estándares modernos de construcción y seguridad en el diseño de estadios. Se encargará de elaborar el Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios y velará por su cumplimiento. Asimismo, estará al corriente de los últimos avances en materia de estadios y seguridad.</p>	60	<p>Comisión de Estadios y Seguridad e Integridad</p> <p>La Comisión de Estadios y Seguridad e Integridad asesorará a la hora de aplicar los conceptos y estándares modernos de construcción y seguridad en el diseño de estadios se ocupará de las estrategias globales contra la manipulación de partidos con el fin de proteger la integridad del fútbol. Se encargará de elaborar el Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios y, velará por su cumplimiento. Asimismo, y estará al corriente de los últimos avances en materia de estadios y seguridad en estadios.</p>

13.2 Reglamento de Aplicación de los Estatutos

13.2.1 Agentes de jugadores (art. 4 del Reglamento de Aplicación de los Estatutos)

Art.	Texto actual	Art.	Texto propuesto
4	<p>Agentes de jugadores</p> <p>Los jugadores pueden recurrir a los servicios de agentes para las transferencias. Las actividades de estos agentes de jugadores están sujetas a la obtención de una licencia. El Comité Ejecutivo elabora la reglamentación pertinente.</p>	4	<p>Agentes de jugadoresIntermediarios</p> <p>Jugadores y clubes podrán contratar los servicios de un intermediario a la hora de cerrar un contrato de trabajo y/o un acuerdo de transferencia. El Comité Ejecutivo elaborará el correspondiente Reglamento sobre las relaciones con intermediariosLos jugadores pueden recurrir a los servicios de agentes para las transferencias. Las actividades de estos agentes de jugadores están sujetas a la obtención de una licencia. El Comité Ejecutivo elabora la reglamentación pertinente.</p>

